

## Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid

C/ Gran Vía, 19 , Planta 3 - 28013

NIG:

### Procedimiento Abreviado 557/2021 GRUPO C

**Demandante/s:** D./Dña.

LETRADO D./Dña.

**Demandado/s:** AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON

LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

### SENTENCIA Nº 5/2023

En Madrid, a nueve de enero de dos mil veintitrés

Vistos por mí, don Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 16 de Madrid, los presentes autos de Procedimiento Abreviado nº 557/2021 en virtud de recurso contencioso- administrativo interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de devolución de ingresos indebidos recaída en el expediente 2201/200491.

Ha intervenido como parte demandante DOÑA representada y defendida por DOÑA y como parte demandada el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, bajo la dirección letrada de sus servicios jurídicos.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por la representación del recurrente se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la actuación administrativa arriba referenciada.

**SEGUNDO.-** Dado traslado del recurso a la entidad demandada se sustanció por los trámites del procedimiento abreviado.

**TERCERO.-** Por Parte del Ayuntamiento demandado se manifiesta su intención de allanarse a la demanda, manifestando su conformidad a la parte recurrente.

**CUARTO.-** En este procedimiento se han observado las prescripciones legales en vigor.



## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** el ayuntamiento cumpliendo con los requisitos legales, se allana a la demanda.

**SEGUNDO.-** Procede no imponer las costas causadas conforme a lo dispuesto en el art. 139.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa conforme a la redacción dada por la Ley de Agilización Procesal aprobada en fecha de 22 de septiembre de 2011 en el presente caso dado las cuestiones jurídicas que se han planteado con este tipo de procedimientos.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente y general aplicación,

### **FALLO**

QUE ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO POR ALLANAMIENTO contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de devolución de ingresos indebidos recaída en el expediente 2201/200491 DEBO REVOCAR Y REVOCO LA MENCIONADA RESOLUCION ADMINISTRATIVA POR NO RESULTAR CONFORME A DERECHO, ORDENANDO LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES RECLAMADAS.

Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es FIME y que contra ella NO cabe recurso ordinario alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 16 de los de Madrid.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Sentencia de allanamiento firmado